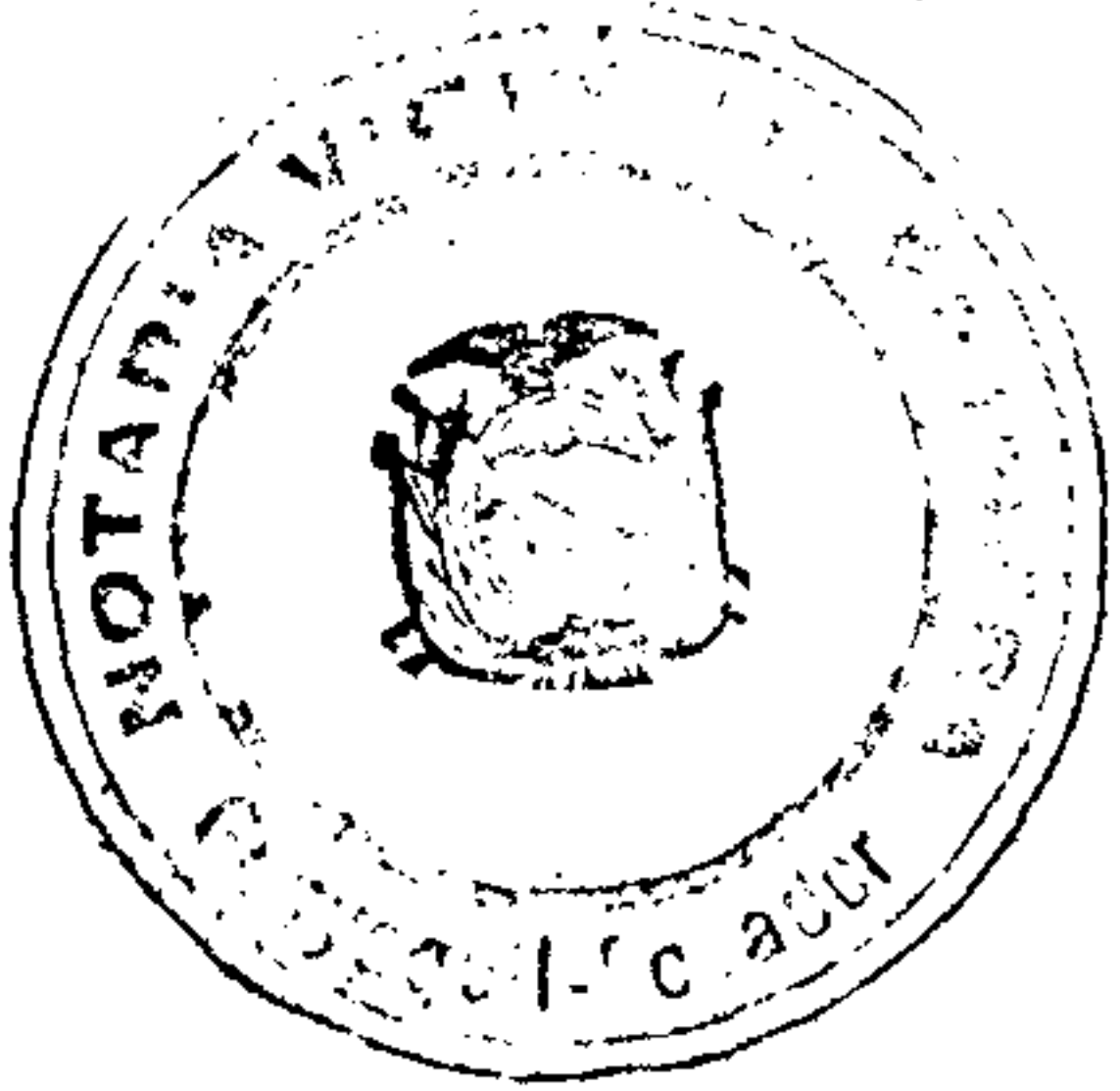




DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



02

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ANONIMA DENOMINADA LIMEDSOL S.A.....

(Capital: U.S.800,00).....

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, veinte y seis de diciembre del año dos mil, ante mí, Abogado Marcos Diaz Casquete, Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, comparecen: Jorge Montoya Sánchez, soltero, estudiante; Elsy Campoverde Moran, soltera, estudiante, los comparecientes son ecuatorianos mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura a la que proceden por sus propios derechos, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento, me presentaron la Minuta del tenor siguiente:

MINUTA: "SEÑOR NOTARIO":- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase incorporar una en la cual conste la Constitución de Compañía que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTES:

Comparecen a la celebración de esta Escritura Pública por sus propios derechos, las siguientes personas ecuatorianas, mayores de edad y domiciliadas en la ciudad de Guayaquil, señores: Jorge Montoya Sánchez, soltero, estudiante; Elsy Campoverde Moran, soltera, estudiante, quienes manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima. SEGUNDA: La

Compañía que por este acto se constituye estará regida por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA LIMEDSOL S.A..

ARTICULO PRIMERO.-El nombre de la compañía será LIMEDSOL S.A.

ARTICULO SEGUNDO: El domicilio principal de la compañía será la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales en

cualquier parte del país.- ARTICULO TERCERO: OBJETO: El objeto social de la

clausulas

objeto

compañía será dedicarse a las siguientes actividades: A) A la actividad agrícola, agropecuaria, ganadera, y avícola, en todas sus fases, así como a la actividad pesquera en general, en sus fases de ~~captura procesamiento~~, y comercialización, así como al cultivo de especies bioacuáticas, a la actividad camaronera B) A la construcción en general, sean de ~~calles puentes~~, avenidas viviendas, así como al diseño gráfico, arquitectónico, a la electrificación, y a la actividad minera, explotación de recursos naturales. C) A la administración de clínicas, hospitales, laboratorios, farmacias, prestación de servicios de ~~profesionales~~ de la rama D) Servicio de recepción y entrega de documentos, paquetes, del Ecuador cualquier sitio del exterior y viceversa, así como en el interior del Ecuador. E) Agente generales de carga y consolidadores ~~aéreos~~, marítimos y terrestres a nivel nacional e internacional. F) A la ~~importación~~, exportación, compra, venta, distribución, fabricación, consignación, representación, alquiler y comercialización de lo siguiente: UNO.- De equipos médicos, medicamentos de uso humano y animal, reactivos de laboratorio, biomateriales odontológicos. DOS.- De teléfonos, redes telefónicas centrales telefónicas, accesorios, suministros y equipos de oficina, ~~equipos de computación~~, comunicación y telecomunicación; sus partes y repuestos. TRES.- De productos agroquímicos farmacéuticos de toda clase, derivados de hidrocarburos, equipos de prospección, exploración y explotación de recursos naturales. CUATRO.- De toda clase de equipos para adecuar e instalar en Puertos, distribución de remolcadores, naves y aeronaves. CINCO.- De toda clase de insumos, materiales y suministro para la industria metalmecánica, manufacturera plástica, camaronera ganadera, avícola y agrícola. SEIS.- De implementos y equipos para la pesca y la construcción de barcos. SIETE.- De toda clase de productos agropecuarios manufacturas, industriales y alimenticios OCHO.- De maquinaria para la explotación de canteras, de maquinaria agrícola, industrial, vehículos, motos, bicicletas sus accesorios y repuestos. NUEVE.- De



DÉL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

03

papelería en general, libros, revistas, ediciones y publicaciones de obras literarias, y de enseñanza técnica e instructiva en general. ~~DIEZ~~ Materiales eléctricos y de ferretería; materiales Construcción; Bisutería; Electrodomésticos; Ropa confeccionada Tejidos; Licores; Artículos deportivos; equipos materiales y accesorios de cinematografía y fotografía; menajes de casa. G) Se dedicará también a todo el ramo de la informática; de la Computación, y de la comunicación, y telefonía celular, alquiler de equipos, desarrollo de sistemas, servicio técnico, montaje de redes de computación servicios de radiotransmisión de mensajería electrónica. H). Prestación de servicios a terceros para la instalación, organización y manejo de empresas, personal administrativo, técnico y obreros en general, capacitación de personal, Dar asesoría y capacitación académica en las diversas áreas de la educación, Servicios de limpieza y recolección de basura, de fumigación, aereofumigacion, de instalaciones eléctricas, sistemas de refrigeración y climatización, proveduría de alimentos, transporte a través de terceros, así como en la industria hidrocarburífera, minera, metalmecánica, textil, plástica, agroquímica, y para la maquila. I) A la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras- J) A la adquisición, enajenación, tenencia, corretaje, permuta, arrendamiento, agenciamiento explotación y administración de bienes inmuebles urbanos o rústicos.-K) Instalación y administración de agencias de viajes, de hoteles, restaurantes, clubes vacacionales; Podrá dedicarse a la industria cinematográfica y fotográfica; a la publicidad en general; al marketing, desarrollo de encuestas, y a la promoción de espectáculos. En general como medio para el cumplimiento de sus fines podrá celebrar contratos y toda clase de actos jurídicos permitidos por las leyes del Ecuador, sean de la naturaleza que fueren y que tengan relación con el presente objeto, así como intervenir en la constitución de compañías

adquirir acciones, participaciones o cuotas ~~en~~ otras compañías relacionadas con su objeto.- **ARTICULO CUARTO:-** El plazo de duración de la compañía es de

plazo
cincuenta años, contados a partir de la inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil.- ARTICULO QUINTO:- El capital autorizado de la compañía

Capital
es de un mil seiscientos dólares americanos, y el capital suscrito es de

ochocientos dólares americanos, dividido en ochocientas acciones ordinarias y

nominativas de un dólar cada una.- Los Certificados provisionales serán

suscritos ya sea por el Presidente o por el Gerente; Los Títulos serán

suscritos por el Presidente y Gerente de la compañía.- Cada acción liberada

de un dólar dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General,

las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado.- ARTICULO

SEXTO.- Para todo lo concerniente a Fondo de Reserva Legal, pérdida o

destrucción de acciones, liquidación y todo aquello que estos Estatutos no

exprese se estará a lo que dispone la Ley de Compañías.- Las utilidades serán

repartidas en proporción al valor pagado de las acciones. La compañía se

disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la

Junta General de Accionistas así lo determina.- El Gerente actuará como

Liquidador de la Compañía.- **ARTICULO SEPTIMO:** La Junta General de

Accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los

accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos, **ARTICULO**

OCTAVO:- Las Juntas Generales que son Ordinarias y Extraordinarias se

reunirán en el domicilio de la compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se

reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la

finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las Juntas Generales

Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren

convocadas.- **ARTICULO NOVENO.-** Las Juntas Generales serán convocadas

por el Gerente ó el Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los

diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho días de



BANCO INTERNACIONAL

04

**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION
DE CAPITAL N° 100103773 abierta el 26/12/2000 ✓

_____ a nombre de la COMPAÑIA EN FORMACION,
que se denominará LIMDSOL S.A., la
cantidad de DOS CIENTOS CON 00/100 DOLARES \$ 200.00 DOLARES

_____, que ha sido
consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte ✓
<u>ELSY CAMPOVERDE MORAN</u>	<u>199.75 dólares</u>
<u>JORGE MONTOYA SANCHEZ</u>	<u>0.25 dólares</u> ✓
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será ~~será reintegrado~~ a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

GUAYAQUIL, 26/DICIEMBRE/2000

Lugar y Fecha de emisión

Firma Autorizada



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

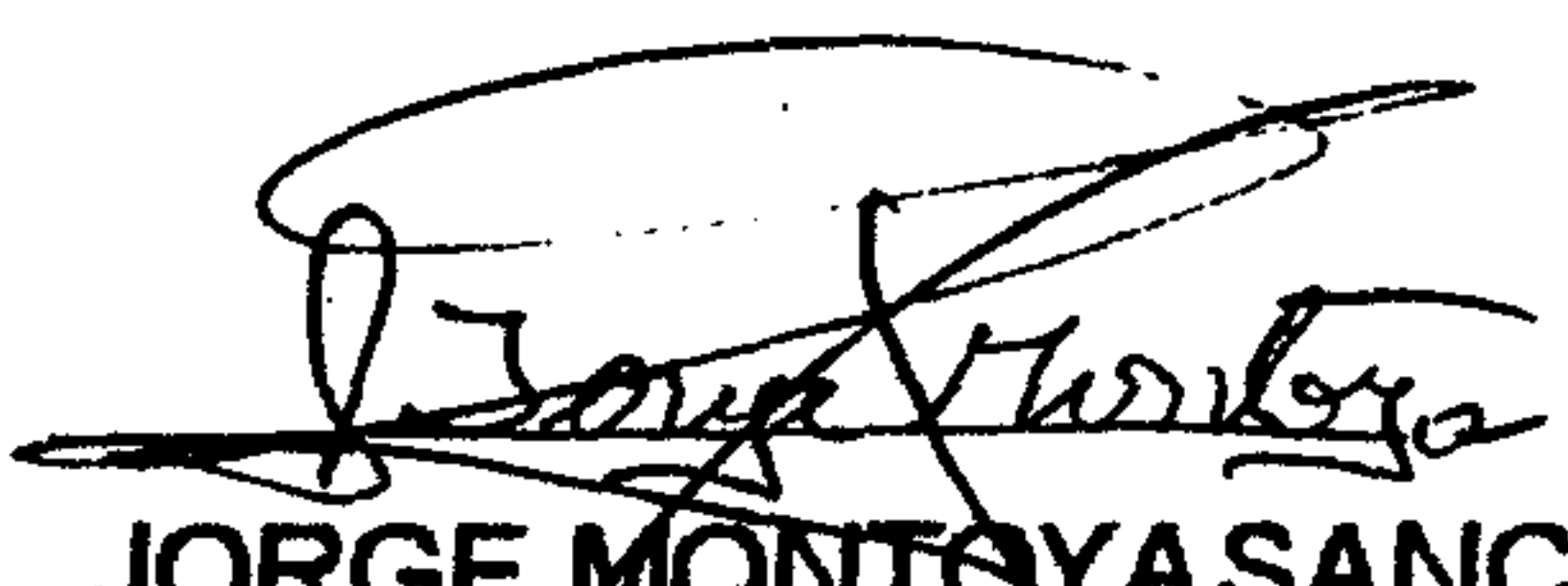
05

anticipación por lo menos al día fijado para la reunión con indicación de lugar, día, hora y objeto de la Junta.- **ARTICULO DECIMO:-** El quórum para las Juntas Generales será el concurrente que represente por lo menos la mitad del capital pagado en Primera Convocatoria y con el número de accionistas presentes en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO:-** Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:-** Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: A) Nombrar y remover al Presidente, y Gerente de la compañía, de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; B) Conocer y aprobar anualmente el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía; C) Disponer el reparto de utilidades, Amortización de Pérdidas y Fondo de Reserva Legal, D) Resolver sobre el Aumento o Disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía; E) Resolver sobre la Disolución anticipada de la compañía; F) Autorizar a los Representantes Legales para la enajenación o gravámenes de bienes inmuebles. y, G) Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes Estatutos Sociales.-

Adm.
R. Ugel

ARTICULO DECIMO TERCERO:- La administración y representación legal de la compañía estará a cargo del Presidente, y del Gerente; en forma indistinta durarán cinco años en el ejercicio de su cargo y serán elegidos por la Junta General de Accionistas.- Las facultades de los administradores serán las contempladas en el artículo doscientos cincuenta y tres y otros de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO CUARTO:-** La Fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un Comisario elegido por la Junta General de Accionistas, quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de Compañías.- **TERCERA:-** El capital de la compañía ha sido totalmente

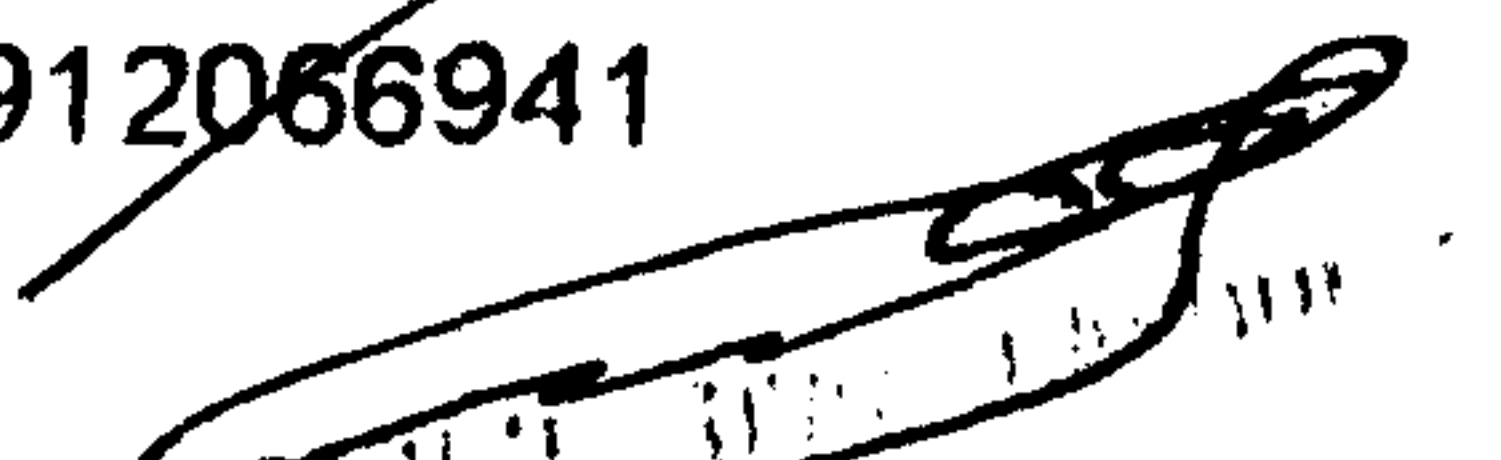
suscrito y pagado de la siguiente manera: ELSI CAMPOVERDE MORAN, ha suscrito setecientas noventa y nueve acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y paga el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de ciento noventa y nueve dólares con setenta y cinco centavos; JORGE MONTOYA SANCHEZ ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de un dólar y paga el veinticinco por ciento del valor de ella en dinero efectivo, esto es veinticinco centavos de dólar; Todo conforme consta en el certificado de integración del Banco que se adjunta.- El saldo los accionistas se comprometen a pagarlo en veinticuatro meses a partir de la fecha de Inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil. En cualquiera de las formas establecidas en la Ley. La Abogada Nuria Butiña de Vivar queda autorizada a realizar las gestiones necesarias a fin de que la compañía quede legalmente constituida, y a retirar y cobrar los fondos correspondientes a la cuenta de integración de capital, así como convocar a la Primera Junta General de Accionistas. Anteponga y agregue Usted señor Notario las demás formalidades de estilo para la completa validez de este instrumento.- f) Abg. Nuria Butiña de Vivar-Registro Número cinco mil novecientos sesenta y tres.- Colegio de Abogados del Guayas.-(Hasta aquí la minuta).-Es copia. En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que queda elevada a Escritura Pública para que surta todos sus efectos legales.- Queda agregado a este Registro el Certificado de Integración de Capital.- LEIDA esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. DOY FE.-


JORGE MONTOYA SANCHEZ

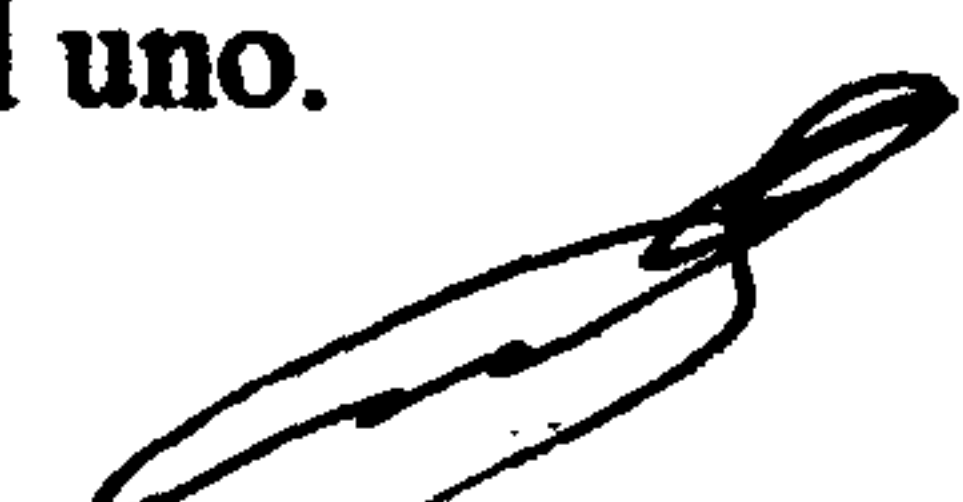
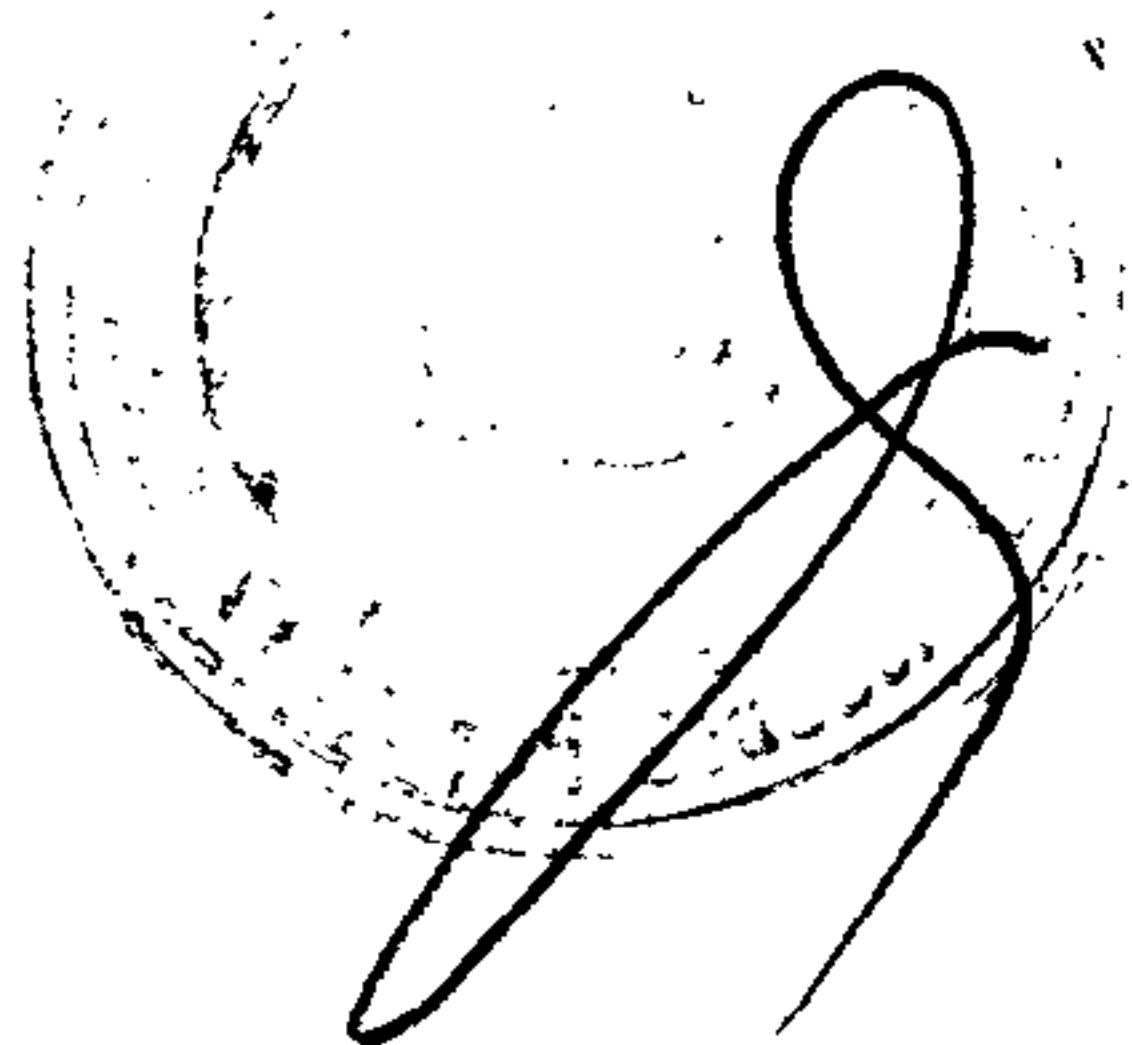
Ced. U. No. 0914312038


ELSY CAMPOVERDE MORAN

Ced. U. No 0912066941


NOTARIO
SE OTOR

DILIGENCIA.- En cumplimiento a lo que dispone el segundo artículo de la Resolución No. 01-G-IJ-0000498, dictado por el Intendente Jurídico de la oficina de Guayaquil, el 24 de enero del 2001, se tomó nota de la aprobación que contiene la Resolución que antecede, al margen de la Matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA LIMEDSOL S.A. , otorgada ante mí, el 26 de diciembre del 2000, veinte y seis de enero del dos mil uno.



Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

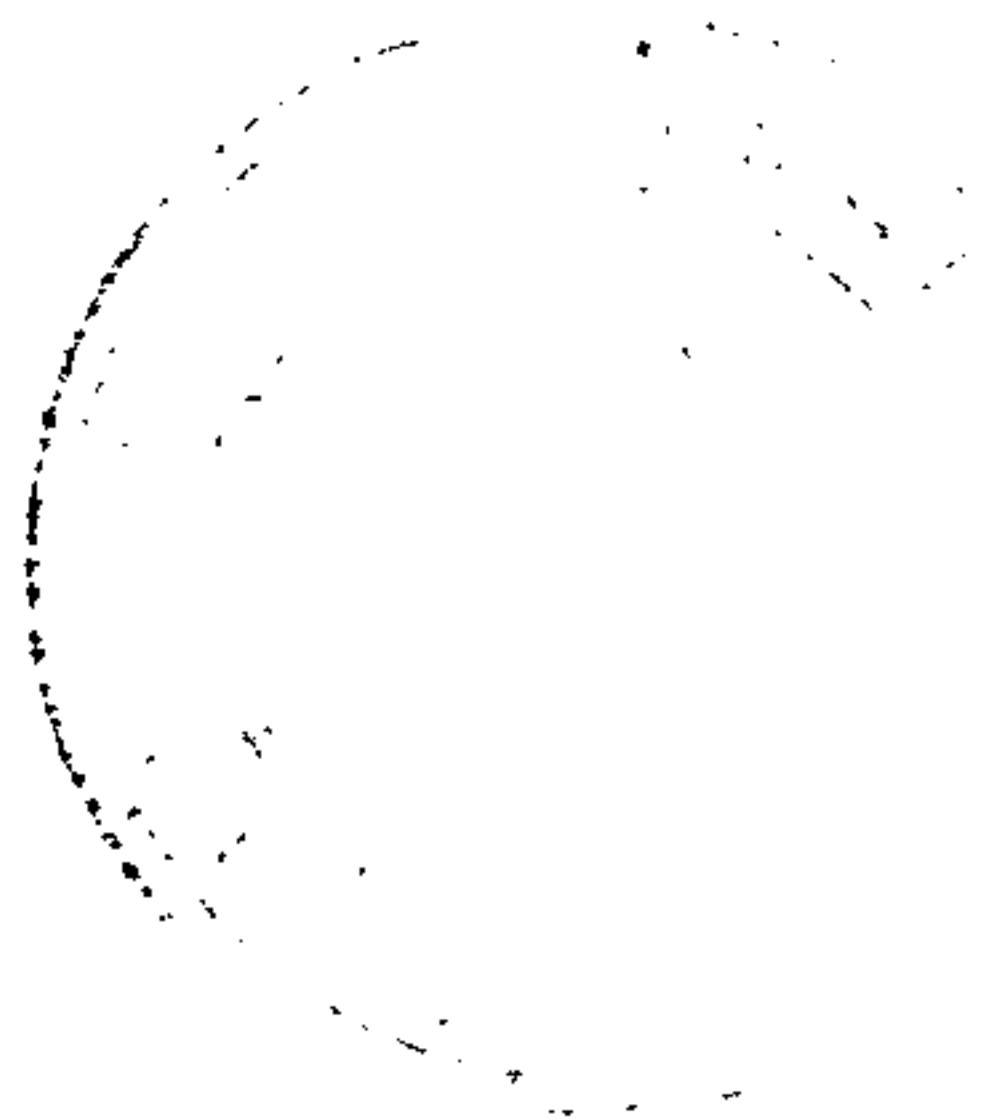
NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

3. 07

1 gó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA, que sello
2 rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.- Este
3 Testimonio corresponde a la escritura Pública de CONSTITUCION
4 DE LA COMPAÑIA DENOMINADA LIMEDSOL S.A.-
5



Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número
01-6-IF-000498 dictada el 24 de Enero del 2001 por
el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, queda-
inscrita la escritura, que contiene la CONSTITUCION de la
Compañia Limedsol S.A.

de fojas 12.793

a 12.801 número 2.997 del Registro Mercantil y anotada
bajo el número 3790 del Repertorio.- 2 - CERTIFICO: Que
con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta
escritura.- Guayaquil, Febrero 6 del 2001.

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



21

OFICIO No. SC.SG.2001 0003503

Guayaquil,

14 MAR 2001

**Señor Gerente
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad**

Señor Gerente:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía LIMEDSOL S.A., ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



**Ab. Miguel Martínez Dévalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL**

MMD/jch